



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

2510

Resolución *Directoral* N°

-2023-GRSM-

DRE/UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 17 AGO. 2023

VISTO, el Memorandum N° 1362-2023-GRSM-DRE-UGELSM-D/DIR de fecha 15 de agosto de 2023, autoriza proyectar el Acto Resolutivo de conclusión del vínculo laboral contra el docente **FREDY RAMIREZ AREVALO**, con un total de diecisiete (17) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, aprobado a través de su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece "*La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada (...)*";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1622-2019-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN de fecha 12 de abril de 2019, resuelve DESTITUIR al profesor FREDY RAMIREZ AREVALO, en condición de docente contratado, al incurrir en la falta tipificada como muy grave según lo dispuesto en la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial artículo 49 literal f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el código penal;

Que, a través de la Resolución N° 001256-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 29 de mayo de 2019 resuelve "*Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor FREDY RAMIREZ AREVALO, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 1622-2019-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN*";

Que, el señor RAMIREZ AREVALO, FREDY docente contratado en la Institución Educativa 0018 y en la IE "Francisco Izquierdo Ríos", ambas instituciones pertenecen a la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, esta inmerso en la **CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DOCENTE** recogido en el literal n) del numeral 23.7 "*Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente*" del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, estando en lo dispuesto en el literal 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento



Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU y con las visaciones de Dirección, Área de Administración, la Oficina de Gestión de Personas-Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Área de Gestión Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral a partir de **17 de agosto de 2023** del docente RAMIREZ AREVALO, FREDY con DNI N° 44072464, docente contratado en la IE N° 0018 a través de la Resolución Directoral N° 0960-2023 de fecha 04 de marzo de 2023 y en la IE "Francisco Izquierdo Ríos" a través de la Resolución Directoral N° 0961-2023 de fecha 04 de marzo de 2023, por estar inmerso en la causal establecido en el literal n) del numeral 23.7 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - REGISTRAR, la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC), según lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, DS N° 004-2013-ED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. MILTON AVIDON FLORES

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.



MAF/D-UGELSM
MSML/RR-HH

